ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTBENGAR CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: ROGELIO ANDRES BENITES FELIX, GIOVANNI MARTELLO Y ESTEBAN ALEJANDRO GARRIDO GUERRA

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-20-P04672

CUANTÍA: UDS. $ 400,00

DI: 2 COPIAS

F.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de compañía, por sus propios y personales derechos, el señor **ROGELIO ANDRES BENITES FELIX** por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado especial del señor **Giovanni Martello** conforme se desprende del poder especial que se adjunta como habilitante a la presente escritura; y, el señor **ESTEBAN ALEJANDRO GARRIDO GUERRA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil divorciado y casado respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

obligarse. Se deja constancia de que el señor Giovanni Martello es de estado civil casado y que su nacionalidad es Italiana por lo que su inversión es en calidad de extranjera directa, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, hábil en derecho para contratar y obligarse, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor **ROGELIO ANDRES BENITES FELIX** por sus propios y personales derechos y en calidad de apoderado especial del señor **Giovanni Martello** conforme se desprende del poder especial que se adjunta como habilitante a la presente escritura; y, el señor **ESTEBAN ALEJANDRO GARRIDO GUERRA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil divorciado y casado respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. Se deja constancia de que el señor Giovanni Martello es de estado civil casado y que su nacionalidad es Italiana por lo que su inversión es en calidad de extranjera directa. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad y

voluntad del poderdante constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. **CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y PLAZO:** La Compañía se denominará **IMPORTBENGAR CIA. LTDA.,** y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto social el siguiente: 1) La compra, venta, distribución, comercialización, fabricación, importación, exportación y representación de toda clase de productos, materiales, artículos e insumos para uso en la limpieza, así como la representación de cualquier tipo de marca, la obtención y creación de franquicias sobre cualquier tipo de productos, materiales, artículos e insumos para uso en la limpieza. Se deja constancia de la que la Compañía no prestará servicios de limpieza y por ende se excluye cualquier tipo de servicio contemplado en el mandato ocho. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá participar en licitaciones y concursos de precios públicos y privados así como ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero. **CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general. **CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía

para tomar decisiones que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo el derecho de oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **CLAUSULA DECIMA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS:** .- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- QUORUM:** Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la convocatoria salvo

disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PRESENTACION A LA JUNTA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados y resueltos por las juntas generales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la junta general de socios: **a)** Nombrar y remover al Presidente de la Compañía por causas legales y fijar su

remuneración; **b)** Nombrar y remover al Gerente General por causas legales y fijar su remuneración; **c)** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; **d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; **e)** Acordar la exclusión de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; **f)** Acordar aumentos de capital; **g)** Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; **h)** Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; **i)** Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; **j)** Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; **k)** Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a diez mil dólares; y, **l)** En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o fusión o transformación de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- RESOLUCIONES:** Salvo disposición en contrario de la ley o del estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la junta General para un período de cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sin embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviese reemplazando: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general; **b)** Presidir las sesiones de la junta general; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; así

Notaría Vigésima * Dra. Grace López Matuhura * Ecuador

como las actas de las juntas generales; **d)** Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; **e)** Convocar a juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, **f)** las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Convocar a las juntas generales; **b)** actuar como secretario de la junta general; **c)** suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las juntas generales, cuando actúe como secretario; **d)** Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa autorización de la Junta General de Socios; **e)** Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; **f)** Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; **g)** Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; **h)** Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; **i)** Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; **j)** Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, **k)** Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION**

LEGAL: La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a diez mil dólares, requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- FONDOS DE RESERVA:** De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- LIQUIDADOR:** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, FORMA DE PAGO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones de un

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:**********

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIO-NES	PORCENTAJE
Giovanni Martello	USD 196	USD 196	196	49%
Esteban Alejandro Garrido Guerra	USD 196	USD 196	196	49%
Rogelio Andrés Benites Félix	USD 8	USD 8	8	2%
TOTALES	**USD 400**	**USD 400**	**400**	**100%**

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez que la compañía conste inscrita en el Registro Mercantil y por ende tenga vida jurídica. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Además declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en todo el contenido de la presente escritura pública de constitución de compañía limitada así como en su validez. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- ADMINISTRADORES:** Los comparecientes declaran que se designan como administradores de la compañía al señor Esteban Alejandro Garrido Guerra y al señor Rogelio Andrés Benites Félix, quienes ejercerán los cargos de Gerente General y Presidente respectivamente, con todas las obligaciones y atribuciones constantes en los presentes estatutos y por el período estatutuario constante en los mismos. Los administradores quedan facultados a solicitar de manera individual o conjunta, la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.-** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública la misma que ha sido firmada por el abogado Gustavo López C., profesional con matrícula número ocho mil ciento cincuenta y siete del Colegio de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ROGELIO ANDRES BENITES FELIX

C.C. 0911186945 - 1

ESTEBAN ALEJANDRO GARRIDO GUERRA

C.C. 1710632459

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 091186945-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BENITES FELIX
ROGELIO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V444414244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENITES JAIRALA ROGELIO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FELIX VELEZ CONSUELO ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-09

0010433304

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: [redacted] foja (s) útil (es)

Quito a, 02 SET. 2015

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0057 NÚMERO DE CERTIFICADO

0911869451 CÉDULA

BENITES FELIX ROGELIO ANDRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 JIPIJAPA
PARROQUIA
ZONA 1

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0999559557

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGA: GIOVANNI MARTELLO

A FAVOR DE: ROGELIO ANDRÉS BENITES FÉLIX

ESCRITURA NÚMERO: 2015-17-01-20-P0720

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

F.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctora Grace López Matuhura, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, el señor **GIOVANNI MARTELLO,** de nacionalidad italiano, estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de ciudad de Padova en Italia, y de tránsito en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, inteligente en el idioma castellano, hábil en derecho para contratar y obligarse, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que transcribo a

continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el PODER ESPECIAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este Poder Especial, el señor **GIOVANNI MARTELLO,** por sus propios y personales derechos, el compareciente es de nacionalidad italiana, portador del pasaporte No.- AA1704750, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Padova en Italia, y de tránsito en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, inteligente en el idioma español, hábil para contraer obligaciones. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por el presente instrumento, el Poderdante otorga Poder Especial a favor del señor Rogelio Andrés Benites Félix, portador de la cédula de ciudadanía No.- cero nueve uno uno ocho seis nueve cuatro cinco guion uno, para que esta, en nombre y representación del poderdante comparezca a fin de perfeccionar en su nombre, la suscripción de toda escritura pública de constitución de Compañías, ya sean anónimas o de responsabilidad limitada en el Ecuador, en las cuales el poderdante fuere a participar como socio o accionista. Igualmente el apoderado queda facultado para realizar en nombre del poderdante, todos los actos que fueren necesarios a fin de perfeccionar la constitución de cualquier Compañía en territorio Ecuatoriano así como a comparecer y decidir en representación del poderdante en cualquier tipo de Juntas Generales de Compañías, de las cuales el poderdante fuere accionista o socio. Pudiendo realizar por ende, todo tipo de actuación y trámite en nombre del poderdante, ante las instituciones pertinentes, sean públicas o sean privadas de ser el caso. Usted, Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Abogado Gustavo López Castillo, profesional con matricula

número ocho mil ciento cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí la Notaria a compareciente, aquel quien se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

GIOVANNI MARTELLO

PAS. AA1704750

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Vigésima * Quito Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

Notaría Vigésima * Quito Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

Pagina riservata all'autorità / Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte / Úřední záznamy / Forbeholdt de pasudstedende myndigheder / Amtliche Vermerke / Ametiasteks märkusteks / Προορίζεται για τις αρχές πού είναι αρμόδιες για την έκδοση του διαβατηρίου / Page reserved for issuing authorities / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport / Tagairtí / ŠT lappusa ir paredzēta izdevējiestādei / Puslapis, skirtas pasą išdavusiai įstaigai / A hatóságok számára fentartott oldal / Paġna riservata għall-awtoritajiet / Opmerkingen van bevoegde instanties / Strona przeznaczona dla władz / Página reservada às entidades competentes para emitir o passaporte / Úradné záznamy / Stran rezervirana za pristojni organ / Viranomaisia varten / Myndighets noteringar

QUESTURA DI PADOVA

- Il presente passaporto e' valido per tutti i Paesi i cui Governi sono riconosciuti dal Governo Italiano.
- This passport is valid for all countries whose Governments are recognized by the Italian Government.
- Ce passeport est valable pour tous les pays dont les Gouvernements sont reconnus par le Gouvernement Italien.

5

PER IL MINISTRO
IL QUESTORE

TASSA PAGATA PER ANNI 1

QUESTURA DI PADOVA

PASSAPORTO
PASSPORT
PASSEPORT

REPUBBLICA ITALIANA

Tipo. Type. Type. Codice paese. Code of Issuing State. Code du pays émetteur. Passaporto N°. Passport No. Passeport N°.

P ITA AA1704750

Cognome. Surname. Nom. (1)
MARTELLO

Nome. Given Name. Prénom. (2)
GIOVANNI

Cittadinanza. Nationality. Nationalité. (3)
ITALIANA

Data di nascita. Date of birth. Date de naissance. (4)
08-MAG/MAY 1936

Sesso. Sex. Sexe. (5) Luogo di nascita. Place of birth. Lieu de naissance. (6)
M MONSELICE(PD)

Data di rilascio. Date of issue. Date de délivrance. (7) Autorità. Authority. Autorité. (9)
13 SET/SEP 2007 IL MINISTRO DEGLI AFFARI ESTERI

Data di scadenza. Date of expiry. Date d'expiration. (8)
12 SET/SEP 2017

P<ITAMARTELLO<<GIOVANNI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

AA17047508ITA3605082M1709126<<<<<<<<<<<<<<04

7

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)
PADOVA(PD)

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

COLORE DEGLI OCCHI / COLOUR OF EYES / COULEUR DES YEUX (13) STATURA / HEIGHT / TAILLE (12)
VERDI 180

PROROGHE / EXTENSION OF THE PASSPORT / EXTENSION DE VALIDITÉ (14)

Firma del titolare / Holder's signature / Signature du titulaire (10)

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede [illegible]
Quito, a 02 FEB 2015
Dra. Grace López [illegible]
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091186945-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BENITES FELIX
ROGELIO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO/CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1979-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

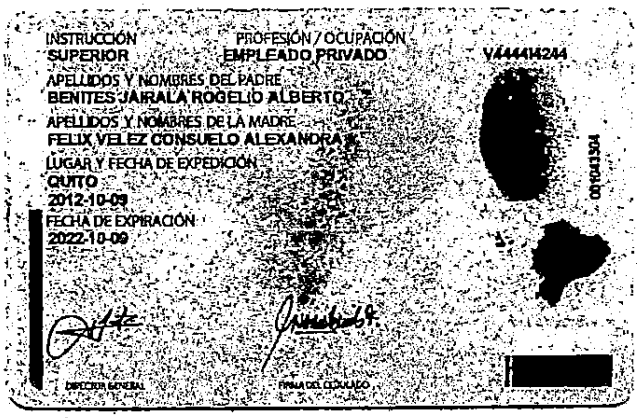

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V444414244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BENITES JAIRALA ROGELIO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FELIX VELEZ CONSUELO ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-09

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

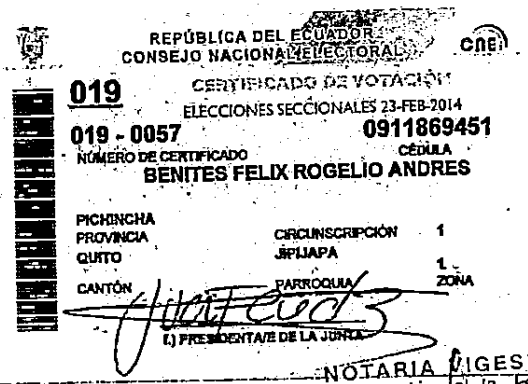

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

019
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0057
NÚMERO DE CERTIFICADO

0911869451
CÉDULA

BENITES FELIX ROGELIO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO
CANTÓN

JIPIJAPA
PARROQUIA

1
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: [illegible] foja(s) útil(es)

Quito a FEB 2015

Dra. Grace López Maluhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

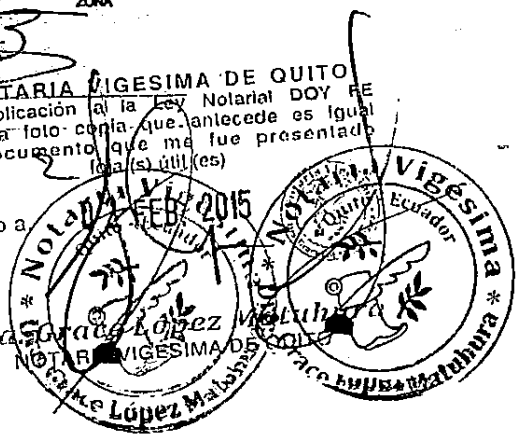

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, OTORGA: GIOVANNI MARTELLO, A FAVOR DE: ROGELIO ANDRÉS BENITES FÉLIX,** debidamente firmada y sellada en Quito, **A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.**

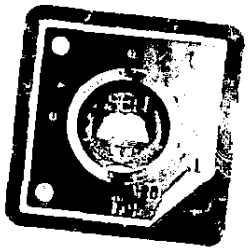

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000010

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171063245-4
APELLIDOS Y NOMBRES
GARRIDO GUERRA
ESTEBAN ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LILIAN DANIELA
RODAS LEON

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E3333I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARRIDO JORGE NAPOLEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRA MARGOTH PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-14

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: una (s) hoja (s) útil (es)

Quito a, 02 SET. 2015

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

002 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0286 NÚMERO DE CERTIFICADO
1710632454 CÉDULA
GARRIDO GUERRA ESTEBAN ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO PARROQUIA
2 ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

2890694

Notaría Vigésima
Quito Ecuador
Dra. Grace López Matuhura

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2015 05:07 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7705614

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707021125 LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTBENGAR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2011.93	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS AROMÁTICOS SINTÉTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.11	FABRICACIÓN DE AGENTES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS Y PREPARADOS TENSOACTIVOS (DETERGENTES) PARA LAVAR EN POLVO O LÍQUIDOS; BARRAS (JABÓN), PASTILLAS, PIEZAS, PREPARADOS PARA FREGAR PLATOS (LAVAVAJILLAS); SUAVIZANTES TEXTILES, INCLUIDO JABÓN COSMÉTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.12	FABRICACIÓN DE PAPEL, GUATA, FIELTRO Y OTROS MATERIALES IMPREGNADOS, REVESTIDOS O RECUBIERTOS CON JABÓN O DETERGENTES; INCLUSO FABRICACIÓN DE GLICERINA EN BRUTO.
OPERACION PRINCIPAL	C2023.21	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA: PREPARADOS PARA PERFUMAR Y DESODORIZAR AMBIENTES, POLVOS O PASTAS DE LIMPIEZA INCLUIDOS PAPEL, GUATA, ETCÉTERA, REVESTIDO O RECUBIERTO CON ESTOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.40	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/09/2015 05:07 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/08/2015 5.04 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000011

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Vigésima
Quito - Ecuador
Dra. Grace López Matsubara

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero es **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTBENGAR CIA. LTDA., QUE OTORGAN: ROGELIO ANDRES BENITES FELIX, GIOVANNI MARTELLO Y ESTEBAN ALEJANDRO GARRIDO GUERRA,** debidamente firmada y sellada en Quito, **A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

Notaría 20
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Vigésima * Quito - Ecuador * Dra. Grace López Matuhura

Dirección Nacional de Registro Mercan

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 60777
73766179QJLXIED

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42070
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4620
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTBENGAR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000013

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Importbengar Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Importbengar Cia Ltda.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Cumbaya	BARRIO: Jacarandá	CIUDADELA:
CALLE: Las Acacias	NÚMERO: 01	INTERSECCIÓN/MANZANA: Los Laureles
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2890694	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: beniks.andres@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0998006208	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A 1 km del club Jacarandá

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Esteban Alejandro Garrido Guerra

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171063245-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA ... ES Y SEGUROS
Pablo 16h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
22 SEP 2015
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1